

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOSUPERCREDITO
DEMANDADO	NESTOR RUBIO NIÑO
RADICACIÓN	2015-01773
FECHA	JULIO 02 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 18 de mayo de 2021, presentado por DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, obrando como Representante Legal de GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 18 de mayo de 2021, presentado por DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, obrando como Representante Legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S., ratificando poder otorgado por COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION a las abogadas CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 55.302.412 y ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.499.851, para que actúen bajo las facultades atribuidas a cada una en el poder que reposa en el expediente del proceso de la referencia.

Revisado el expediente, se constató que la cesión de crédito que fue solicitada por la parte demandante, fue negada mediante auto del 23 de marzo de 2021, por lo que la señora DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO no está facultada para actuar dentro del proceso de la referencia.

Dicho lo anterior, procede el despacho a poner en conocimiento el auto de fecha 23 de marzo de 2021.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. PONGASE en conocimiento el auto de fecha 23 de marzo de 2021.
2. Exhórtese a las partes a no presentar escritos que entorpezcan el normal curso del proceso.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 054</p> <p>SOLEDAD, JULIO 6 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p> <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
